COVIPERÚ
CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A.

CARGO

NOTARIA
JORGE E. VELARDE SUSSONI
CL. Juan del Carpio Nº 249, 2do Piso - San Isidro
E-mail : servicioclientes@notariavelardesussoni.com
Central Telefónica : 2212950
CARTA NOTARIAL Nº 071868-19
FECHA: 16 MAY 2019

Lima, 15 de mayo de 2019

Señor
JOSÉ LUIS ANDRADE COMINGES
Jr. Augusto Wiesse Nro. 770, Dpto. 201 - Urb. Vista Alegre
Santiago de Surco.-

Referencia : Resolución de Gerencia de Operaciones N° 0021-2019-GO/COVIPERÚ

Asunto : **Respuesta a su Reclamo N° 000083-MAIL/CH interpuesto el día 15 de abril de 2019 en la Unidad de Peaje Jahuay**

De nuestra consideración,

El Notario no asume responsabilidad sobre El contenido del presente documento (Art. 102 del Decreto Leg. 1049)

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted para hacer de su conocimiento la respuesta a su Reclamo N° 000083-MAIL/CH interpuesto el día 15 de abril de 2019 en la Unidad de Peaje Jahuay, dada mediante la Resolución de Gerencia de Operaciones N° 0021-2019-GO/COVIPERÚ.

Sin otro particular, quedamos de usted.

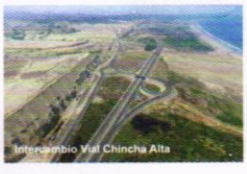
Atentamente,

Daniela Jomenges
07936918

Carlos Sánchez García
GERENTE DE OPERACIONES

Este documento no ha sido redactado en esta Notaria.

Av. Javier Prado Este 4109 Piso 2 y 3
Urb. Santa Constanza
Lima 33 - Perú
617.9570 / 617.9595
concesionaria@coviperu.com









CARTA NRO: 071868-19 ==========

CERTIFICO: QUE EN 1RA. DILIGENCIA, REALIZADA CON FECHA 17, DE MAYO DEL 2,019. A 12:00 HORAS. EN EL JR. AUGUSTO WIESSE N°770, URB. VISTA ALEGRE EN SANTIAGO DE SURCO; CORRESPONDIENDO A UN EDIFICIO DE 04 PISOS, FACHADA COLOR CREMA Y PUERTA DE VIDRIO, NO RESPONDIÓ NADIE AL LLAMADO DEL DILIGENCIARIO EN LAS REITERADAS OPORTUNIDADES, NI ENCONTRANDO ACCESO ALGUNO AL INTERIOR. EN 2DA. DILIGENCIA REALIZADA NUEVAMENTE EN EL JR. AUGUSTO WIESSE N°770, URB. VISTA ALEGRE EN SANTIAGO DE SURCO, NO TUVIMOS RESPUESTA ALGUNA AL INTERCOMUNICADOR, POR LO QUE PROCEDIMOS A RETIRARNOS. A 11:00 HORAS. FIRMANDO COMO TESTIGO CARLOS TRELLES CON D.N.I. N°25510454. 20/05/2019. SAN ISIDRO, 20 DE MAYO DEL 2019.==========

CMENDO

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

CARTA NRO: 071868-19 ==========

CERTIFICO: QUE LA ORIGINAL DE LA PRESENTE CARTA NOTARIAL LA CUAL LLEVA COMO ANEXO 31 FOLIOS FUE DILIGENCIADA POR TERCERA VEZ A SOLICITUD DEL REMITENTE EN EL JR. AUGUSTO WIESSE N°770, URB. VISTA ALEGRE EN SANTIAGO DE SURCO; CORRESPONDIENDO A UN EDIFICIO DE 04 PISOS, FACHADA COLOR CREMA Y PUERTA DE VIDRIO; SIENDO RECIBIDA Y FIRMADA POR UNA PERSONA QUE MANIFESTO LLAMARSE DANIELA COMINGES Y SER FAMILIAR (MADRE) DEL DESTINATARIO DE LA PRESENTE. A 17:50 HORAS. FIRMANDO COMO TESTIGO CARLOS TRELLES CON D.N.I. N°25510454. 22/05/2019. SAN ISIDRO, 22 DE MAYO DEL 2019.==========

CMENDO

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

COVIPERÚ
CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OPERACIONES N° 0021-2019-GO/COVIPERÚ

EXPEDIENTE N° : **000083-MAIL/CH**
RECLAMANTE : **José Luis Andrade Cominges**
RECLAMO : **000083-MAIL/CH**

Santiago de Surco, 14 de mayo de 2019

VISTOS:

El reclamo interpuesto mediante el Escrito s/n presentado en la Unidad de Peaje Jahuay, por el señor **José Luis Andrade Cominges**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41361645, con domicilio en Jr. Augusto Wiesse Nro. 770, Dpto. 201 - Urb. Vista Alegre, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, indicando de manera expresa que la respuesta a su reclamo le sea notificado en su domicilio, y quien interpone un reclamo para solicitar la cobertura de los daños ocasionados a su vehículo debido al desperfecto producido por la supuesta falta de señalización en la vía.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de septiembre de 2005, COVIPERÚ y el Estado Peruano, representado a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribieron el Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, en el cual se establecieron los derechos y obligaciones a cargo de ambas partes.

Que, de conformidad con el Artículo 7° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Concesionaria Vial del Perú S.A. - COVIPERÚ, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 064-2011-CD-OSITRAN (en adelante, el "Reglamento"), es función de la Gerencia de Operaciones de la Sociedad Concesionaria conocer y resolver los reclamos interpuestos por los usuarios que utilicen el Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Carretera Panamericana Sur-R01S.

Que, el día 15 de abril de 2019, el señor **José Luis Andrade Cominges** (en adelante, el "Reclamante") interpuso un reclamo mediante el Escrito s/n presentado en la Unidad de Peaje Jahuay, manifestando su malestar porque supuestamente a la altura del Km. 203 al Km. 204 de la Carretera Panamericana Sur, existe una señalización deficiente de la vía, debido a que, según alega, debería existir una señalización apropiada y visible al menos a mil metros de distancia del rompemuelle ubicado entre dichos kilómetros, así como se debería informar en la Unidad de Peaje Chilca que existe una giba pronunciada en ésta zona. A razón de ello, el Reclamante indica que, la falta de señalización en la vía, ocasionó que su vehículo pierda el control y estabilidad, produciendo que se detenga completamente metros más adelante. Es así como, el Reclamante solicitó el servicio de auxilio mecánico, sin embargo, expresa su molestia porque no se contaba con una grúa de plataforma para transportar su automóvil de alta gama, haciendo que tenga que contratar una grúa particular. En consecuencia, el Reclamante solicita la reparación integral de su vehículo, así como los gastos de transporte producidos por dicho evento.

GERENCIA V°B° Operaciones

Que, mediante la Carta N° C.0064.GO.2019 del día 07 de mayo de 2019, se notificó en el domicilio consignado por el Reclamante, que el plazo para resolver el reclamo estaba siendo ampliado en quince (15) días hábiles adicionales, al amparo del Artículo 13° del Reglamento.

Que, sobre el particular, y en primer lugar, debemos informar que, el Reclamante no ha proporcionado ningún tipo de medio probatorio que acredite lo sucedido, por lo que, carecemos de elementos materiales para proceder a realizar un análisis exhaustivo del reclamo, y por









ende, no se puede demostrar que exista algún tipo de responsabilidad por parte de COVIPERÚ. Es decir, el reclamo presentado carece de las pruebas necesarias para demostrar fehacientemente los enunciados del Reclamante. En ese sentido, corresponde advertir que, el Reclamante no ha demostrado indiscutiblemente alguna acción u omisión de COVIPERÚ que hayan generado los daños a su vehículo.

Sin perjuicio de lo observado anteriormente, consideramos oportuno pronunciarnos sobre las alegaciones del Reclamante de la siguiente manera:

1. Falta de señalización en la vía:

 Es necesario precisar que, la señalización de las Obras Nuevas que se vienen desarrollando desde el mes de noviembre de 2018 a la altura del Km. 203 al Km. 204 de la Carretera Panamericana Sur, forman parte del Subtramo 5 de la Red Vial 6, los cuales se han diseñado con la finalidad de velar por la seguridad de los usuarios y mitigar las afectaciones al tránsito.

 De esta manera, COVIPERÚ sí ha implementado diversos dispositivos de control de tránsito en la zona de trabajo, que se han diseñado para brindar un mensaje claro y conciso. Es importante mencionar que, las señales de las zonas de trabajo son de fondo color naranja, con letras y bordes de color negro, y de material retrorreflectivo tipo IV. Adicionalmente, debemos destacar que, COVIPERÚ procedió con implementar señales desde los 1,600 metros antes del inicio de cada desvío, con el propósito de advertir a los usuarios sobre la existencia de situaciones imprevistas presentes en la vía y/o en sus zonas adyacentes. En razón de ello, adjuntamos en calidad de Anexo N° 01, el Informe N° 007-2019-COVIPERÚ-MFM, elaborado por la Jefatura Técnica de COVIPERÚ, mediante la cual se desvirtúan los enunciados del Reclamante respecto a la falta de señalización en la vía, además se incluye un panel fotográfico con la evidencia de los diversos dispositivos de control de tránsito ubicados en las zonas de trabajo.

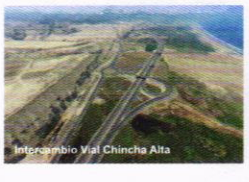
 Por lo tanto, entendiendo que COVIPERÚ está comprometido en preservar la seguridad de los usuarios que hacen uso de la infraestructura vial concesionada en toda su extensión, no es veraz la alegación del Reclamante respecto a la falta de señalización en la vía, pues como se demuestra en el Informe N° 007-2019-COVIPERÚ-MFM, la cantidad de señales de obra y señales preventivas implementadas para la seguridad de los usuarios es de sesenta y seis (66) unidades por sentido, además de las señales de reducción de velocidad de 60 km/h, 50 km/h y 40 km/h.

2. Atención del servicio de auxilio mecánico:

GERENCIA Operaciones

Al respecto, es importante mencionar que, COVIPERÚ tiene la obligación de contar con dos (02) equipos de auxilio mecánico, de acuerdo al literal b) de la Cláusula 8.10 del Contrato de Concesión, la cual establece que:

> *"8.10. Los Servicios Obligatorios que deberá implementar la SOCIEDAD CONCESIONARIA, en forma gratuita serán los siguientes:*
>
> *(...)*
>
> *b) **Dos (02) Equipos de auxilio mecánico, con vehículo de remolque, para el retiro de vehículos de la vía de circulación, hasta la estación de servicio más próxima, no debiendo exceder de 100 km**"* [El énfasis y subrayado son agregados].









COVIPERÚ
CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A.

De esta manera, el Informe N° 001-2019-OPECOVI-EP-JAHUAY elaborado por el personal de la Central de Emergencias de COVIPERÚ, que adjuntamos en calidad de Anexo N° 02, indica que, el Reclamante solicitó el servicio de auxilio mecánico a las 15:53 horas del día 07 de abril de 2019. Ante dicha situación, una de nuestras grúas de remolque se desplazó inmediatamente para atender al Reclamante. En ese sentido, aproximadamente a las 16:25 horas el operario de la grúa llegó a la zona donde se ubicaba el Reclamante, y luego de examinar el inconveniente presentado con el vehículo, procedió a efectuar una carga eléctrica al motor por medio de una batería externa, debido a que el automóvil no encendía; sin embargo, el desperfecto no pudo ser solucionado. Es así como, se propuso al Reclamante, por medio de la utilización de los accesorios de nuestra grúa remolque, trasladar a su vehículo a la Estación de Servicios más cercana, no obstante, fue el propio Reclamante quien no aceptó el servicio porque deseaba que su vehículo de alta gama fuera trasladado en una grúa de plataforma, contratando así un servicio particular.

Ante ello, debemos advertir que, COVIPERÚ cumplió estrictamente con su obligación contractual de auxiliar al Reclamante, y ofrecerle el traslado de su vehículo por medio de nuestra grúa remolque, siendo que, el Reclamante no aceptó este servicio alegando que su automóvil de alta gama necesariamente debía ser transportado en una grúa de plataforma. Ahora bien, consideramos preciso mencionar que, posteriormente a la interposición del reclamo, y luego de las coordinaciones sostenidas directamente con el Reclamante, COVIPERÚ accedió a trasladar su vehículo desde la ciudad de Chincha, donde se encontraba en un taller mecánico, hasta la localidad de Pucusana, donde finaliza nuestra Concesión. Es así como, a través de los accesorios de nuestra grúa remolque, el día 17 de abril de 2019, sí se trasladó al vehículo de alta gama del Reclamante, no siendo necesaria la utilización exclusiva de una grúa de plataforma. A fin de acreditar esta situación, adjuntamos en calidad de Anexo N° 03, los Informes de Asistencia Mecánica y Remolque suscritos por el Reclamante, en los cuales se detallan un nivel de satisfacción con el servicio de "regular" y "bueno". De igual modo, se presenta un panel fotográfico con el traslado del vehículo del Reclamante a través de nuestras grúas remolque.

En consecuencia, y en concordancia con lo expuesto en los párrafos precedentes, queda demostrado que, COVIPERÚ procedió en todo momento conforme a sus obligaciones previstas en el Contrato de Concesión, siendo que, se puede apreciar que el malestar señalado por el Reclamante se debió única y exclusivamente a su negativa de no aceptar el servicio de auxilio mecánico en un primer momento.

GERENCIA V°B° Operaciones

Que, por todas las consideraciones antes expuestas, no se ha acreditado algún supuesto de incumplimiento de cualquier obligación contractual a cargo de COVIPERÚ que pudiera haber dado lugar a los daños en el vehículo del Reclamante. Por lo tanto, COVIPERÚ ha demostrado y desacreditado las alegaciones del Reclamante, siendo que, no se ha comprobado algún acto u omisión atribuible a COVIPERÚ, por el cual éste se encontraría obligado a compensar al Reclamante.

De esta manera, conforme al Artículo 34° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN, respecto a los reclamos relacionados con la facturación, información, calidad e idoneidad del servicio; le corresponde a la Entidad Prestadora probar que estos se brindaron conforme a las exigencias del Contrato de Concesión respectivo y el ordenamiento vigente.

Por estas consideraciones, y dentro del plazo previsto en el Artículo 13° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Reclamos de Usuarios de la Concesionaria Vial del Perú S.A. - COVIPERÚ, corresponde a esta Gerencia resolver el presente reclamo;

Av. Javier Prado Este 4109 Piso 2 y 3
Urb. Santa Constanza
Lima 33 - Perú
☎ 617.9570 / 617.9595
✉ concesionaria@coviperu.com









COVIPERÚ
CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el reclamo interpuesto por el Reclamante.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Reclamante.

TERCERO: El Reclamante podrá interponer Recurso de Reconsideración o Recurso de Apelación contra la presente Resolución ante el mismo órgano que la expide, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Atentamente,

Carlos Sánchez García
GERENTE DE OPERACIONES
C.c.: **Gerencia General - COVIPERÚ**

Av. Javier Prado Este 4109 Piso 2 y 3
Urb. Santa Constanza
Lima 33 - Perú
617.9570 / 617.9595
concesionaria@coviperu.com









ANEXO N° 01

RECLAMO SR. JOSÉ LUIS ANDRADE COMINGES REFERIDO A LA SEÑALIZACIÓN EN OBRAS NUEVAS

1.- ANTECEDENTES

Con fecha 15 de abril de 2019, se recibió un reclamo escrito presentado por el Sr. Jose Luis Andrade Cominges, referido a la señalización en obras nuevas que se vienen desarrollando desde el mes de noviembre de 2018 a la altura del Km. 203/204, que forma parte del Subtramo 5 de la Red Vial 6.

2.- OBJETIVO

Informar la relación de dispositivos de control de tránsito implementados por la Sociedad Concesionaria entre el km 201 al km 204; los cuales se han diseñado con la finalidad de velar por la seguridad de los usuarios y mitigar las afectaciones al tránsito.

3.- DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO

Los dispositivos de control de tránsito implementados en la zona de trabajo, se han diseñado para brindar un mensaje claro y conciso. Es importante mencionar que las señales de las zonas de trabajo son de fondo color naranja, letras y bordes de color negro y de material retrorreflectivo tipo IV.

La Sociedad Concesionaria procedió con implementar señales desde los 1,600 metros antes del inicio de cada desvío, con el propósito de advertir a los usuarios sobre la existencia de situaciones imprevistas presentes en la vía o en sus zonas adyacentes. La finalidad de estas señales es informar a los conductores sobre las precauciones del caso, por ejemplo:

- Señales de velocidad máxima.
- Señales de circulación en ambos sentidos.
- Señales de Despacio.
- Señales de proximidad de reductores de velocidad tipo resalto.
- Señales de ubicación de reductores de velocidad tipo resalto.
- Señales "Tipo Chevrón"
- Canalizadores de carriles.
- Flechas luminosas.

Ing. M. FERNÁNDEZ V°B° Jefe de Técnica de Campo

SECTOR: DESVIO PAD LURINCHINCHA – PAD POZUELO NORTE

Para el caso de los Pasos a Desnivel Lurinchincha (Km. 201) y Pozuelo Norte (Km. 204), por su cercanía se proyectó un desvío conjunto. Para ello se implementaron las siguientes señales:

SEÑAL	SENTIDO NORTE - SUR	SENTIDO SUR - NORTE
SEÑALES PREVENTIVAS DE OBRA	15	17
SEÑALES RESTRICTIVAS DE DISMINUCIÓN DE VELOCIDAD EN OBRA	6	4
SEÑALES RESTRICTIVAS DE DESPACIO	5	3
REDUCTOR DE VELOCIDAD (TACHAS RESONADORAS)	6	6
SEÑAL DE REDUCTOR DE VELOCIDAD TIPO RESALTO	8	8
FECHAS LUMINOSAS	2	2

4.- CONCLUSIONES

a) COVIPERÚ, en su calidad de Concesionario de la Red Vial N° 6 y en virtud del Contrato de Concesión suscrito con el Estado Peruano, está comprometido en preservar la seguridad de los usuarios que hacen uso de la infraestructura vial concesionada en toda su extensión.

b) En ese sentido, COVIPERU ha procedido con implementar señales de obra (preventivas, reglamentarias, canalizadores de carril, flechas luminosas, entre otras) desde los 1,600 metros previos al inicio de los desvíos con el propósito de advertir a los usuarios sobre la existencia de situaciones imprevistas presentes en la vía o en sus zonas adyacentes producto de los trabajos de construcción.

c) De acuerdo al Manual de dispositivos de control del tránsito automotor para calles y carreteras, se ha procedido con implementar las señales P-33A (Señal de proximidad reductor de velocidad tipo resalto) y la señal P-33B (Señal de ubicación reductor de velocidad tipo resalto) previo a los resaltos existentes en la vía; es importante remarcar que de manera complementaria se han instalado previo a los reductores tipo resalto señales de reducción de velocidad de 60km/h, 50 km/h y 40km/h.

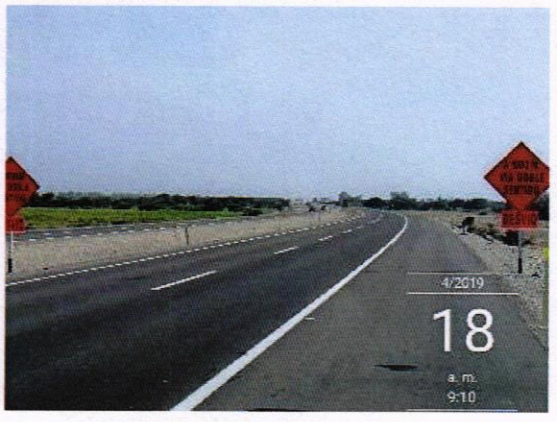
Ing. M. FERNÁNDEZ V°B° Jefe de Técnico de Campo

5.- PANEL FOTOGRÁFICO

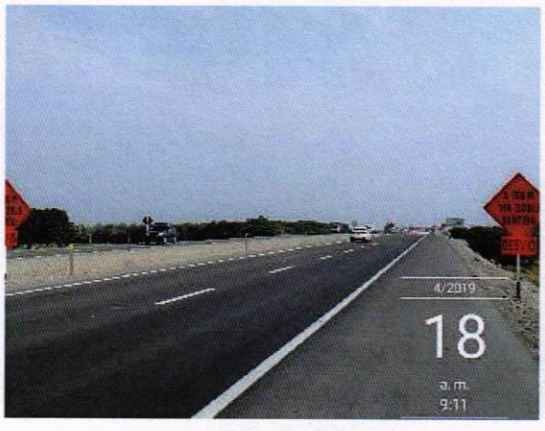
5.1.- SEÑALES PREVENTIVAS DE OBRA



A 1600 m. Vía Doble Sentido



A 1000 m. Vía Doble Sentido



A 500 m. Vía Doble Sentido

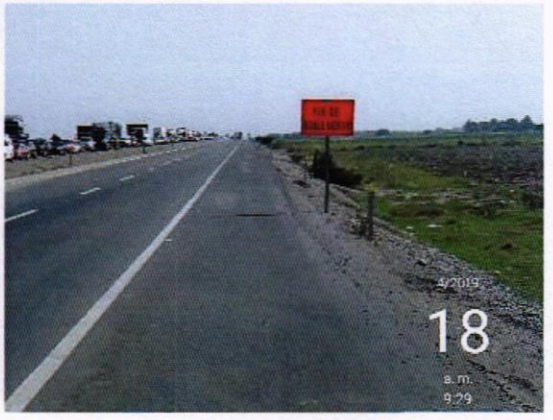


Vía Doble Sentido 40 Km./h

ING. M. FERNÁNDEZ
V°B°
Jefe de Técnico de Campo



Inicio de Vía Doble Sentido



Fin de Vía Doble Sentido

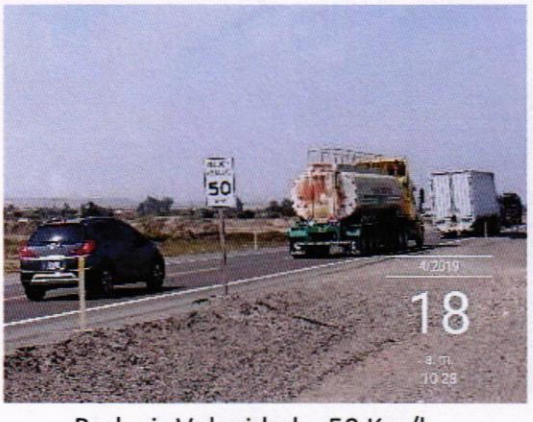
5.2.- SEÑALES DE DISMINUCIÓN DE VELOCIDAD EN OBRA



Reducir Velocidad a 60 Km/h



Reducir Velocidad a 50 Km/h

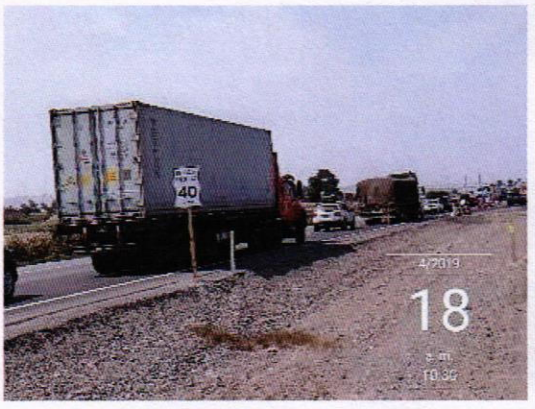


Reducir Velocidad a 50 Km/h



Reducir Velocidad a 40 Km/h

Ing. M. FERNÁNDEZ V°B° Jefe de Técnico de Campo



Reducir Velocidad a 40 Km/h



Reducir Velocidad a 40 Km/h

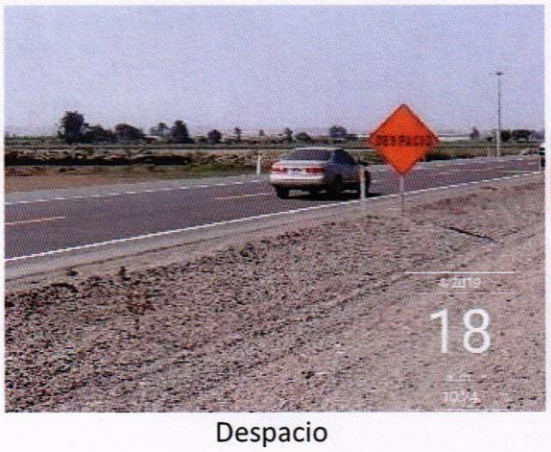
5.3.- SEÑALES DE DESPACIO



Despacio



Despacio



Despacio



Despacio

Ing. M. FERNÁNDEZ
V°B°
Jefe de Técnicos de Campo



Despacio



Despacio

5.4.- SEÑALES DE PROXIMIDAD Y UBICACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTO (NORTE – SUR)



Proximidad de Reductor tipo Resalto



Ubicacion de Reductor tipo Resalto

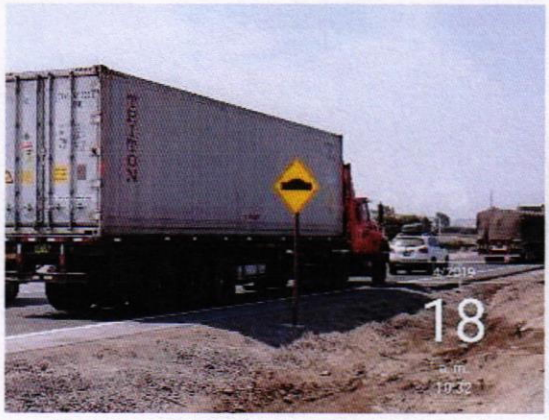


Proximidad de Reductor tipo Resalto



Ubicacion de Reductor tipo Resalto

Ing. M. FERNÁNDEZ
V°B°
Jefe de Técnico de Campo



Proximidad de Reductor tipo Resalto

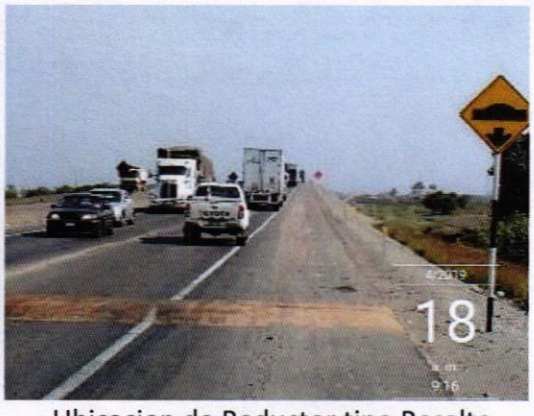


Ubicacion de Reductor tipo Resalto

5.5.- SEÑALES DE PROXIMIDAD Y UBICACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTO (SUR - NORTE)



Proximidad de Reductor tipo Resalto



Ubicacion de Reductor tipo Resalto

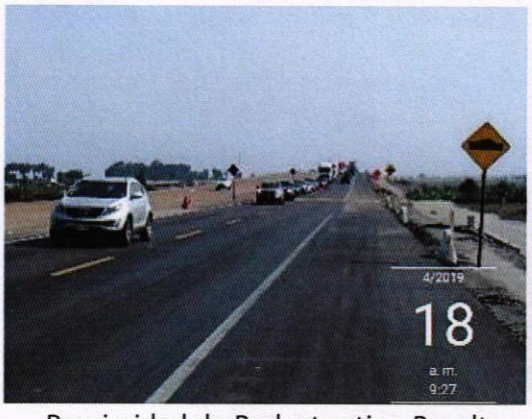


Proximidad de Reductor tipo Resalto

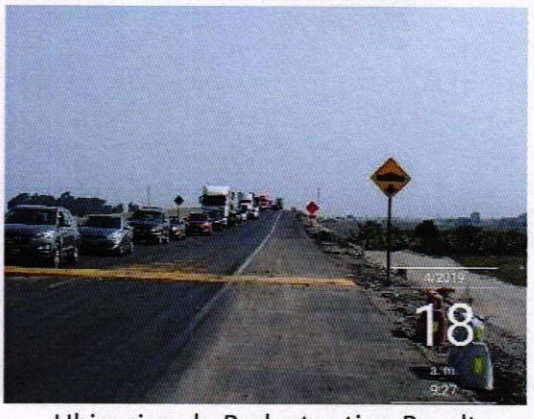


Ubicacion de Reductor tipo Resalto



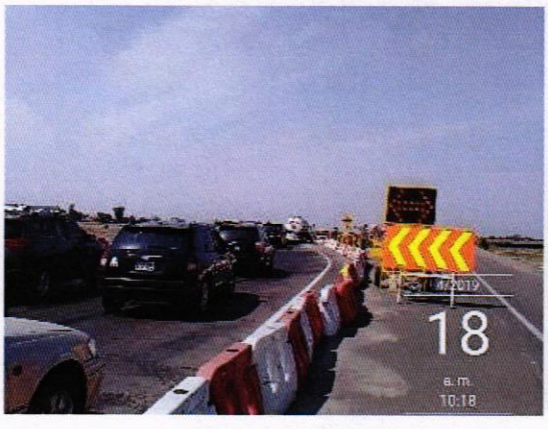


Proximidad de Reductor tipo Resalto

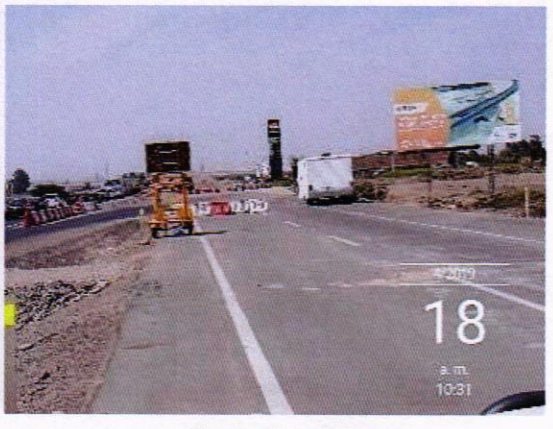


Ubicacion de Reductor tipo Resalto

5.6.- FLECHAS LUMINOSAS



Flecha Luminosa



Flecha Luminosa



Flecha Luminosa



Flecha Luminosa

Ing. M. FERNÁNDEZ
V°B°
Jefe de Técnico de Campo

ANEXO N° 02

OPECOVI S.A.C.

INFORME Nº 001-2019-OPECOVI-EPJAHUAY

A : JEANNETT FLORES
JEFE DE OPERACIONES OPECOVI SAC

DE : ANDREA MARTÍNEZ G.
CENTRAL DE EMERGENCIAS

ASUNTO : RECLAMO

FECHA : CHINCHA, 16 de abril de 2019

Es grato dirigirme a usted con el fin de informar que:

El pasado domingo 07 de abril a horas 15:53, se comunicó el señor José Luis Andrade del número telefónico 959272032, quien solicitaba el auxilio mecánico en el km 190 (Lurinchincha) en sentido de norte a sur (Autopista) para su camioneta BMW de color blanco de placa D1B-221, por fallas con su batería, no mencionó que su vehículo sufrió un desperfecto por la infraestructura o escasa señalización en su recorrido.

Se le indico las condiciones del auxilio mecánico que brinda la concesionaria, específicamente del remolque; que este sería hasta el grifo más cercano y que el vehículo debería estar libre de pasajeros y carga por mediadas de seguridad.

La grúa del sector de Jahuay de placa AMA-765 operada por el sr. Moner Eulogio, llego a ubicar el vehículo en el km 204 de la autopista aproximadamente a las 16:25 horas con odómetro 377550 y procedió a pasar carga a la batería del vehículo pero, no activaba, según refiere el operador de la grúa.

En vista de que el vehículo no encendía, y que el señor Andrade le manifestó al operador que vendría su grúa particular, se retiró su camioneta a un lado de la vía, para evitar que se produjera algún accidente. Cabe mencionar que el señor no solicito herramienta alguna, ya que el inconveniente de su vehículo no ameritaba el proporcionarlas.

Terminó la asistencia a las 17:55 con odómetro 377601.

Es cuanto informo para los fines y trámites correspondientes.

Atentamente.

ANDREA MARTINEZ GUZMÁN
Central de Emergencias
OPECOVI SAC

Informe de Asistencia Mecánica y Remolque

OPECOVI S.A.C.

Nº

Estación de Peaje Tamburi

Grúa [X] Aux. Mec. [] **Placa** AM1-765

Código [][] [][]

1. Ubicación

Vía PAN SUR

Km. 204

Sentido: N-S

2. Móvil 07 / 04 / 19 (día / mes / año)

Móvil	Salida	Entrada
Km.	377550	377601
Hora	16 05 (am / pm)	16 20 (am / pm)

(tachar lo que no corresponda)

3. Motivo

- [] Accidente Mecánico
- [] Daño Mecánico
- [] Remoción de obstáculos
- [] Remoción de animales
- [X] Otros Motor No enciende

4. Vehículo remolcado o asistido

VEHICULO No. 1

TIPO: [X] Automóvil [] Combi [] Cab. Con Remolque [X] Camioneta [] Omnibus [] Otro vehículo [] Jeep [] Camión

MARCA BMW

PLACA D1B-221

COLOR: [X] Blanco [] Azul [] Amarillo [] Plomo [] Negro [] Rojo [] Verde [] Beige [] Otro color:

VEHICULO No. 2

TIPO: [] Automóvil [] Combi [] Cab. Con Remolque [] Camioneta [] Omnibus [] Otro vehículo [] Jeep [] Camión

MARCA

PLACA

COLOR: [] Blanco [] Azul [] Amarillo [] Café [] Negro [] Rojo [] Verde [] Beige [] Otro color:

5. Comunicación

- [X] Concesionaria
- [] Policía
- [] Usuario
- [] No. Emergencia
- [] Postes S.O.S.
- [] Otros

6. Autoridad Presente

- [X] Grúa liviana
- [] Grúa pesada
- [] Ambulancia
- [] Cmta. Aux. Mec.
- [] Bomberos
- [] P.N.P.
- [] Serenazgo
- [] Fiscal
- [] Otros:

7. Asistencia Mecánica

- [] Abastecimiento de Agua
- [] Combustible
- [] Cambio de llanta
- [] Baterías
- [X] Otros Retiro de lo vio

8. Vehículo Trasladado

[] Si [] No

Si la respuesta es Si, a dónde

- [] Comisaría
- [] No. Emergencia
- [] Postes S.O.S.
- [] Otros

9. Observaciones

Se le apoyo con la carga a la Batería y como No enciende Solo se le apoyo con el Retiro de lo vio x que gente Grua de plataforma

Chofer

Firma

Nombre y Apellido: Marcos

Administrador

Firma

Nombre y Apellido: Andres

Encuesta del Servicio al Usuario

Nivel de Satisfacción

- [] Excelente
- [] Bueno
- [] Regular
- [] Malo

No firmo

Firma del Usuario

Nombre y Apellido x que gente

C.I.:

Teléfono: Grua plataforma

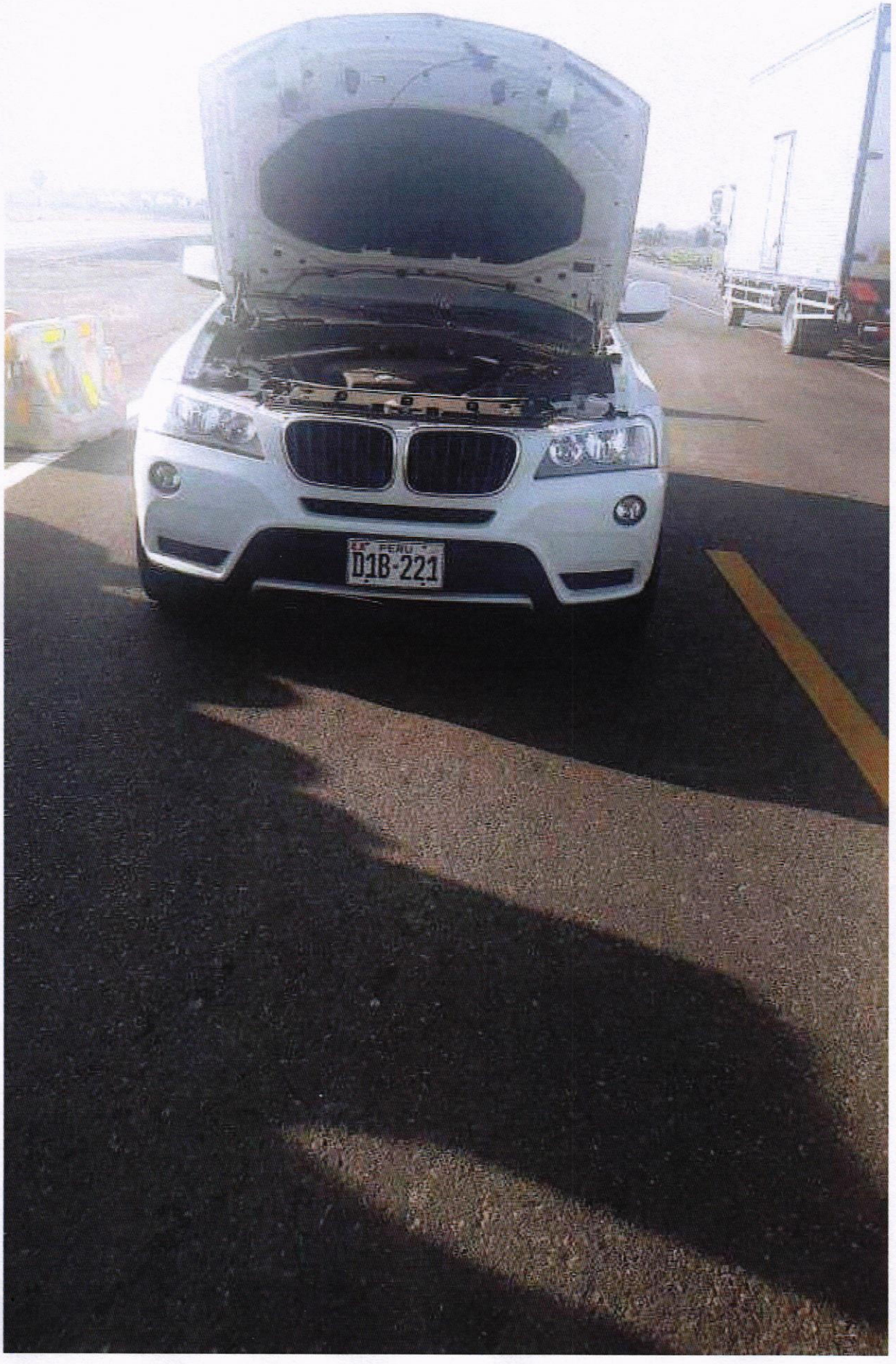
Servicio GRATUITO. Por favor, cualquier anomalía denúnciela en la estación de Peaje más cercana a tu punto o a la oficina al número telefónico: 617-9595 / 617-9570.

Llegada al Servicio: 16 : 25

Inicio remolque: _____ : _____

Fin remolque: 18 : 00




PERU
D1B-221

ANEXO N° 03

Informe de Asistencia Mecánica y Remolque

OPECOVI S.A.C.

Nº

Estación de Peaje Cerro Dzul

Grúa [X] Aux. Mec. [] Placa AWG 866

Código [][] [][]

1. Ubicación

Vía P/Sur

Km. 151

Sentido: S/n

2. Móvil 17 (día) 11 (mes) 19 (año)

Móvil	Salida	Entrada
Km.	34566	34704
Hora (am / pm)	20 06	00 00

(tachar lo que no corresponda)

3. Motivo

- [] Accidente Mecánico
- [] Daño Mecánico
- [] Remoción de obstáculos
- [] Remoción de animales
- [] Otros Remolque

4. Vehículo remolcado o asistido

VEHICULO No. 1

TIPO: [X] Automóvil [] Combi [] Cab. Con Remolque; [] Camioneta [] Omnibus [] Otro vehículo; [] Jeep [] Camión

MARCA: BMW

PLACA: DIB 221

COLOR: [X] Blanco [] Azul [] Amarillo; [] Plomo [] Negro [] Rojo; [] Verde [] Beige [] Otro color:

VEHICULO No. 2

TIPO: [] Automóvil [] Combi [] Cab. Con Remolque; [] Camioneta [] Omnibus [] Otro vehículo; [] Jeep [] Camión

MARCA:

PLACA:

COLOR: [] Blanco [] Azul [] Amarillo; [] Café [] Negro [] Rojo; [] Verde [] Beige [] Otro color:

5. Comunicación

- [X] Concesionaria
- [] Policía
- [] Usuario
- [] No. Emergencia
- [] Postes S.O.S.
- [] Otros

6. Autoridad Presente

- [X] Grúa liviana
- [] Grúa pesada
- [] Ambulancia
- [] Cmta. Aux. Mec.
- [] Bomberos
- [] P.N.P.
- [] Serenazgo
- [] Fiscal
- [] Otros:

7. Asistencia Mecánica

- [] Abastecimiento de Agua
- [] Combustible
- [] Cambio de llanta
- [] Baterías
- [] Otros Malogrado

8. Vehículo Trasladado

[X] Si [] No

Si la respuesta es Si, a dónde

- [] Comisaría
- [] No. Emergencia
- [] Postes S.O.S.
- [] Otros

9. Observaciones

Remolcado hasta el Km 56

Chofer

Firma

Huacaus

Nombre y Apellido

Administrador

Firma

Andrea

Nombre y Apellido

Encuesta del Servicio al Usuario

Nivel de Satisfacción

- [] Excelente
- [X] Bueno
- [] Regular
- [] Malo

Firma del Usuario

Nombre y Apellido Jose Custodio

C.I.:

Teléfono: 996366662

Servicio GRATUITO. Por favor, cualquier anomalía denúnciela en la estación de Peaje más cercana a tu punto o a la oficina al número telefónico: 617-9595 / 617-9570.

Llegada al Servicio: 20:16 Inicio remolque: 20:33 Fin remolque: 00:00

Informe de Asistencia Mecánica y Remolque

OPECOVI S.A.C.

Nº

Estación de Peaje Jahuay

Grúa [/] Aux. Mec. [] Placa AMP-765

Código [][] [][]

1. Ubicación

Vía Pan - Sur (Am. gua)

Km. 195 - (Hotel cochera)

Sentido: S - N

2. Móvil 17 (día) 04 (mes) 19 (año)

Móvil

	Salida	Entrada
Km.	380240	380327
Hora	08 25 (am / pm)	21 29 (am / pm)

(tachar lo que no corresponda)

3. Motivo

- [] Accidente Mecánico
- [/] Daño Mecánico
- [] Remoción de obstáculos
- [] Remoción de animales
- [] Otros

No enciende.

4. Vehículo remolcado o asistido

VEHICULO No. 1

TIPO: [] Automóvil [] Combi [] Cab. Con Remolque [/] Camioneta [] Omnibus [] Otro vehículo [] Jeep [] Camión

MARCA BMW

PLACA D1B-221

COLOR: [/] Blanco [] Azul [] Amarillo [] Plomo [] Negro [] Rojo [] Verde [] Beige [] Otro color:

VEHICULO No. 2

TIPO: [] Automóvil [] Combi [] Cab. Con Remolque [] Camioneta [] Omnibus [] Otro vehículo [] Jeep [] Camión

MARCA

PLACA

COLOR: [] Blanco [] Azul [] Amarillo [] Café [] Negro [] Rojo [] Verde [] Beige [] Otro color:

5. Comunicación

- [/] Concesionaria
- [] Policía
- [] Usuario
- [] No. Emergencia
- [] Postes S.O.S.
- [] Otros

6. Autoridad Presente

- [/] Grúa liviana
- [] Grúa pesada
- [] Ambulancia
- [] Cmta. Aux. Mec.
- [] Bomberos
- [] P.N.P.
- [] Serenazgo
- [] Fiscal
- [] Otros:

7. Asistencia Mecánica

- [] Abastecimiento de Agua
- [] Combustible
- [] Cambio de llanta
- [] Baterías
- [/] Otros Remolque

8. Vehículo Trasladado

[/] Si [] No

Si la respuesta es Si, a dónde

- [] Comisaría
- [] No. Emergencia
- [/] Postes S.O.S.
- [] Otros Km 151

9. Observaciones

se remolca hasta el Km 151 trasbordando con grua cerro azul por orden central emergencia

Chofer

Firma

Jimy Ramos

Nombre y Apellido

Administrador

Firma

Andres M

Nombre y Apellido

Encuesta del Servicio al Usuario

Nivel de Satisfacción

- [] Excelente
- [] Bueno
- [/] Regular
- [] Malo

Firma del Usuario

Nombre y Apellido Jose Luis Andrade

C.I.: Comimges 41361645

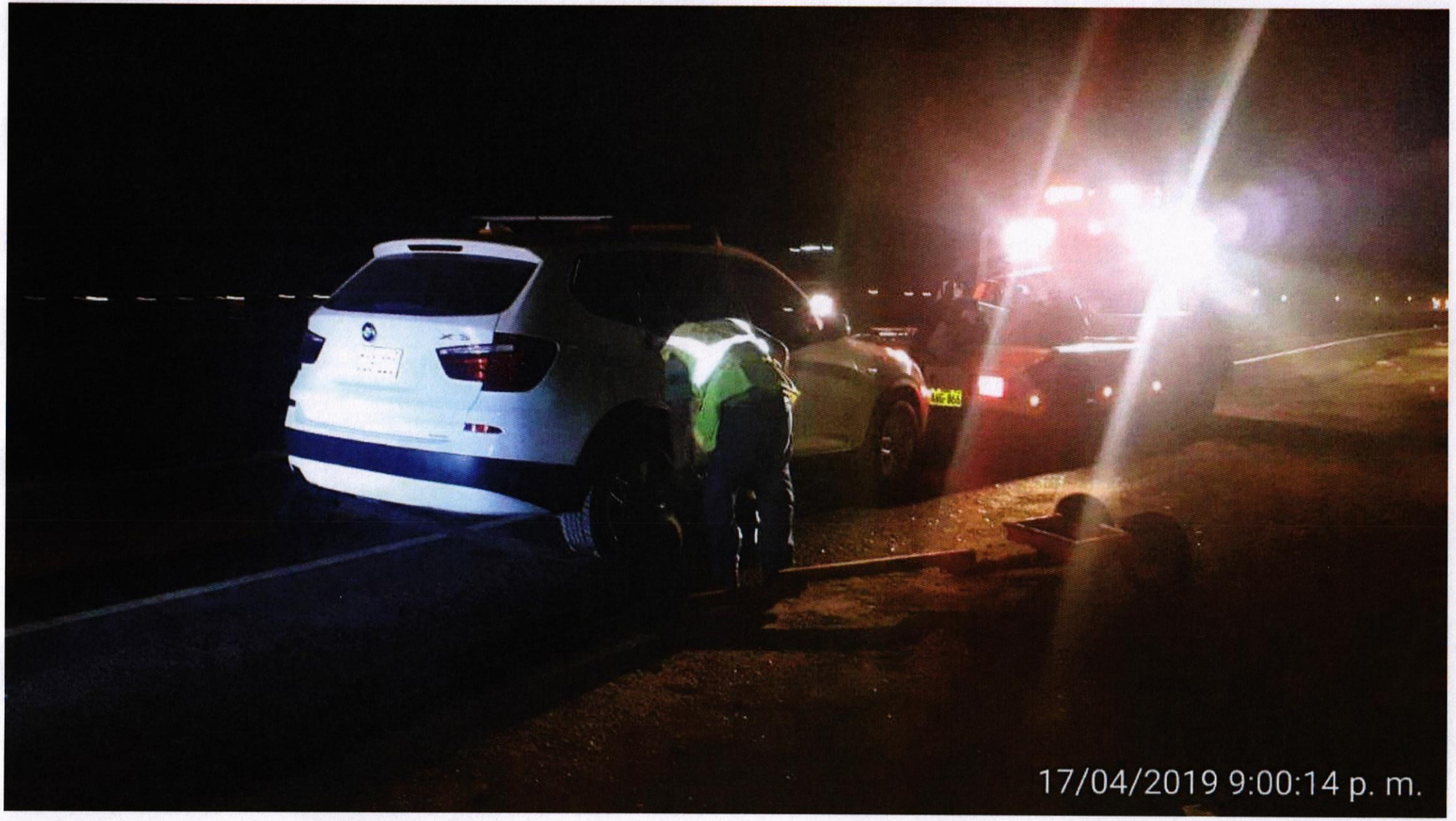
Teléfono: 992362222

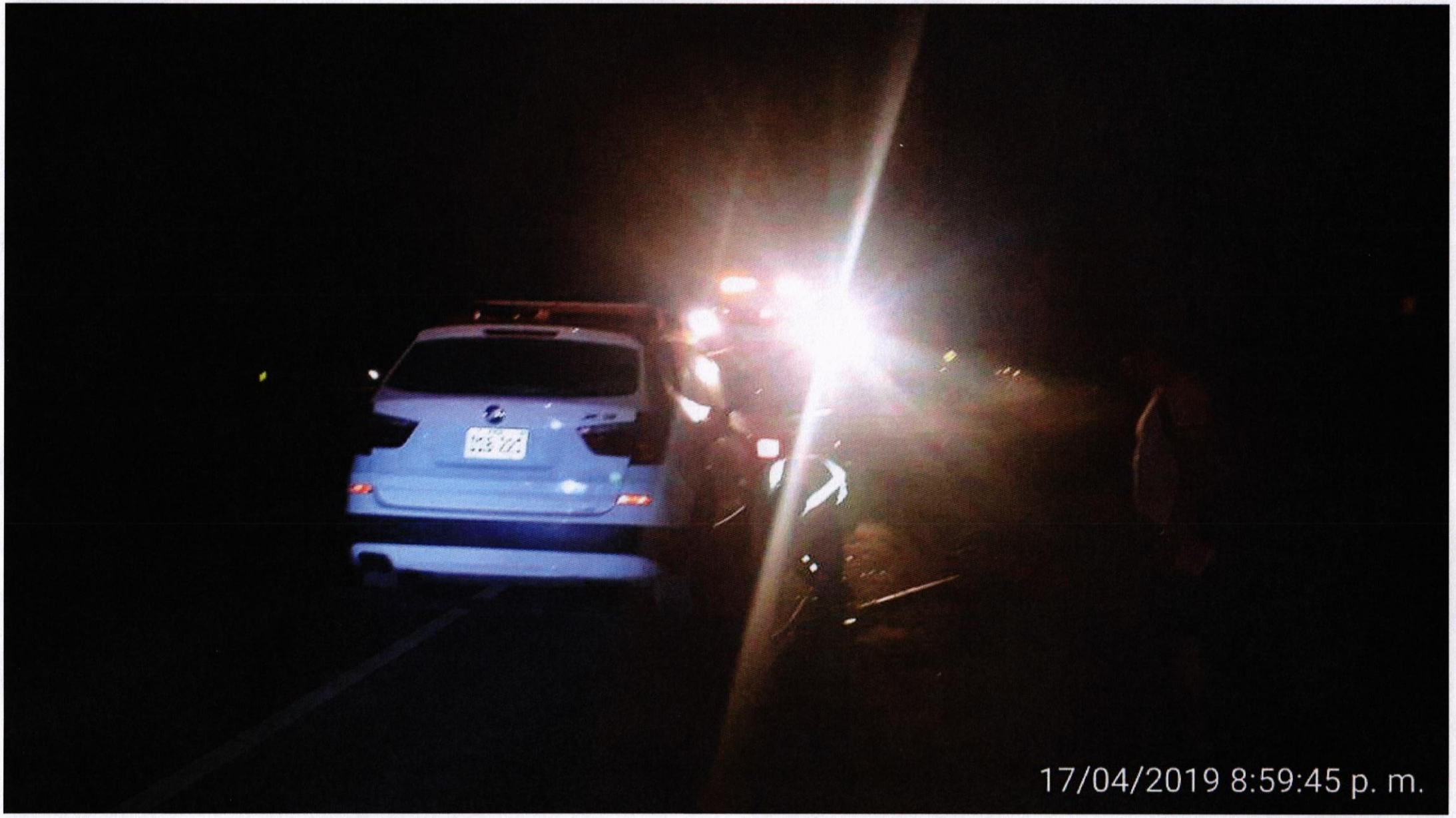
Servicio GRATUITO. Por favor, cualquier anomalía denúnciela en la estación de Peaje más cercana a tu punto o a la oficina al número telefónico: 617-9595 / 617-9570.

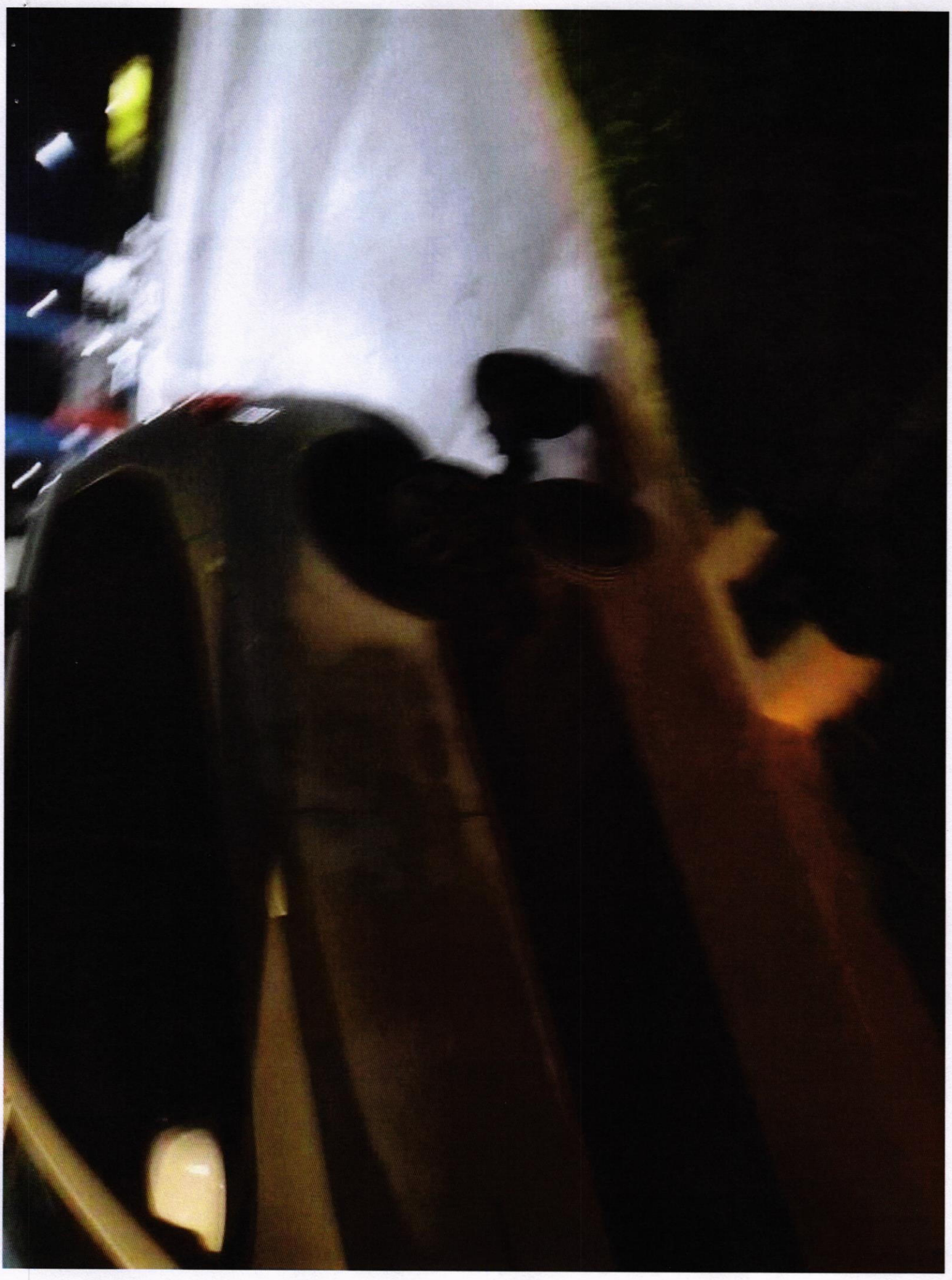
Llegada al Servicio: 18 : 56

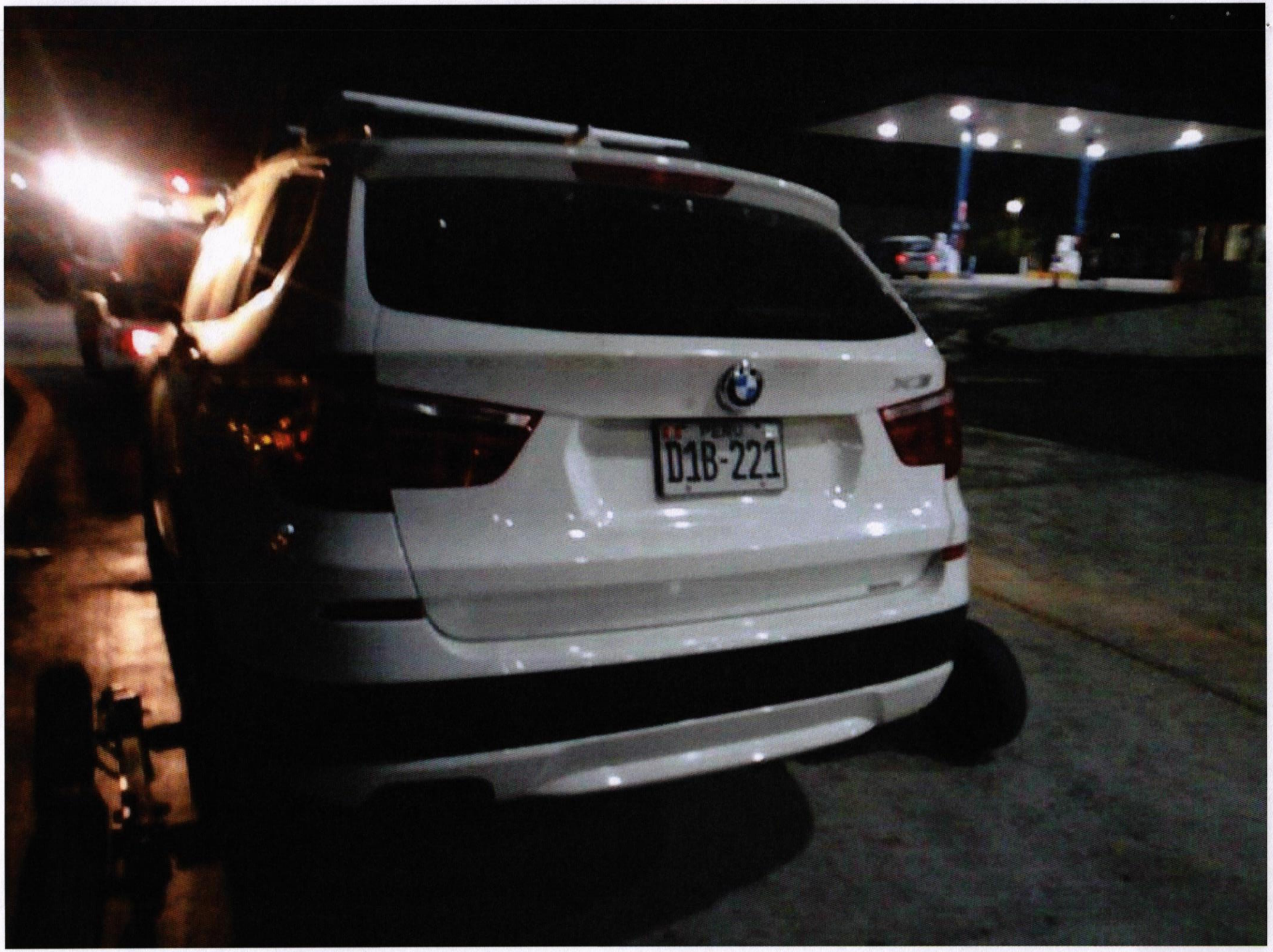
Inicio remolque: 19 : 35

Fin remolque: 20 : 55


17/04/2019 9:00:14 p. m.

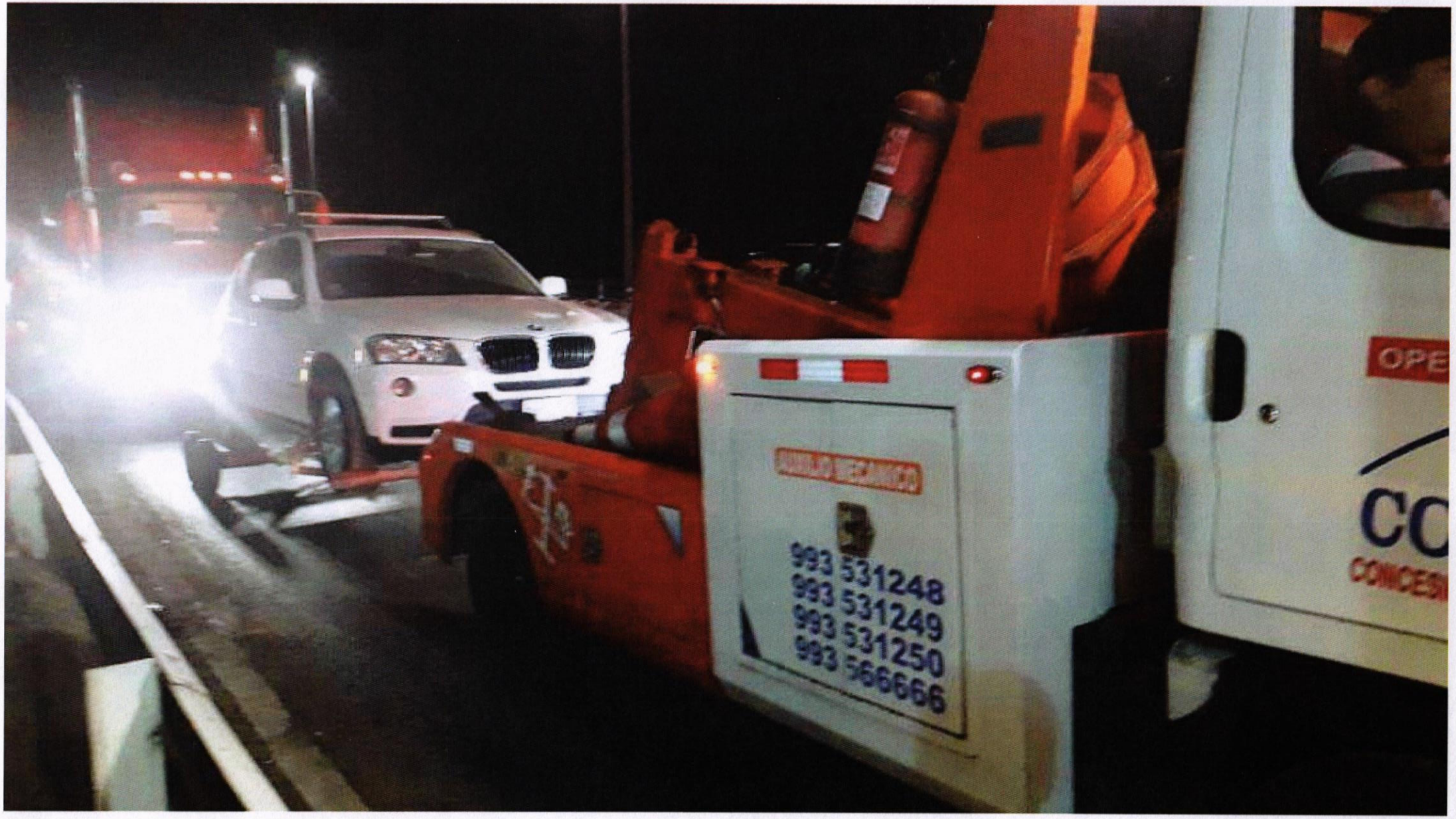

17/04/2019 8:59:45 p. m.

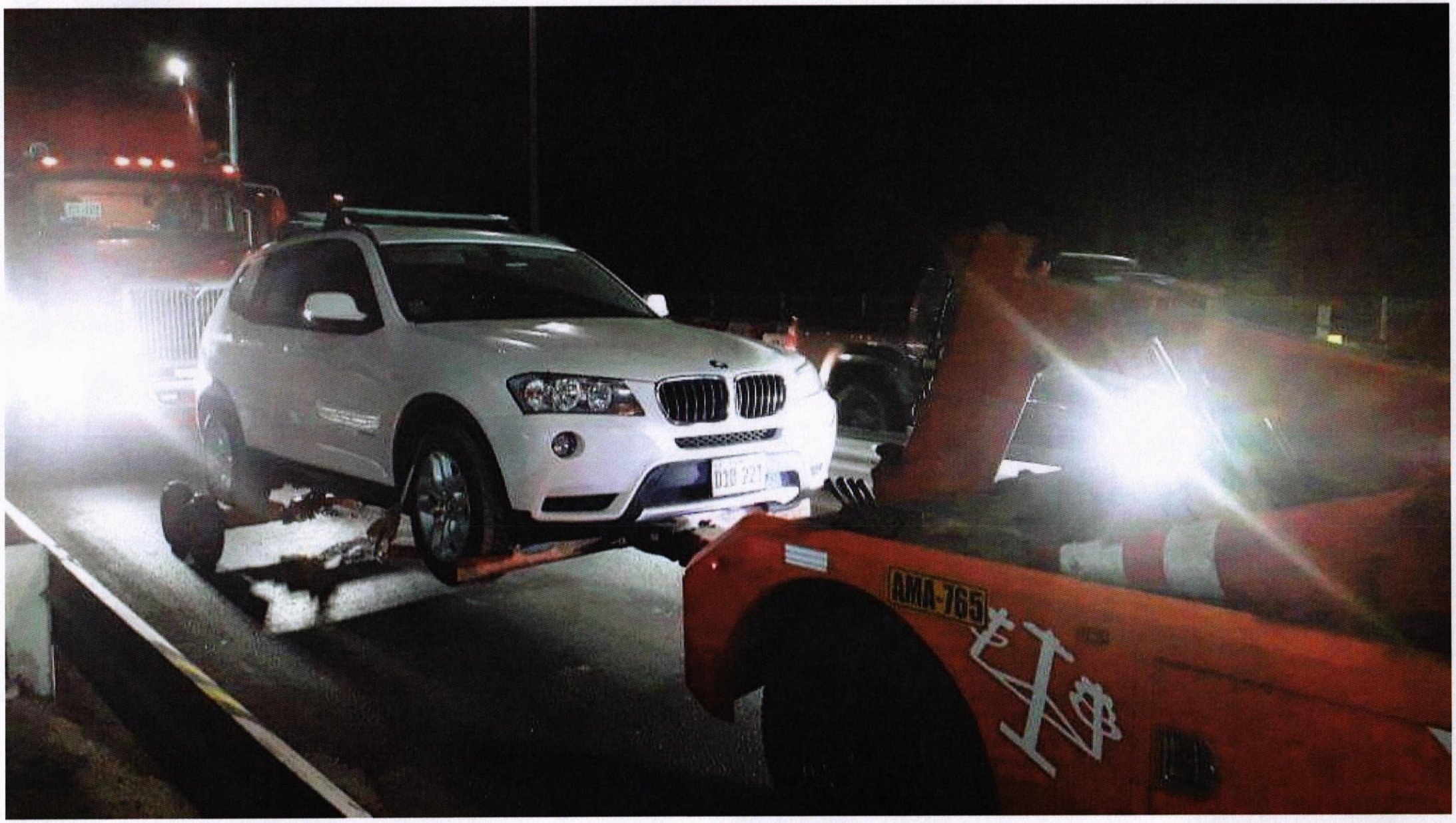



D1B-221


FUEL MARKET


COVIPERÚ
24 HORAS
24 HORAS
993 531248
993 531249
993 531250
993 566666


993 531248
993 531249
993 531250
993 566666


AMA-765

OPECOVI S.A.C.
RECIBIDO
15 ABR 2019
Hora 10:10 Firma.
NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

SEÑORES DE LA CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. (COVIPERU S.A.)

JOSE LUIS ANDRADE COMINGES, identificado con DNI N° 41361645, con domicilio en Jr. Augusto Wiesse 770, Urb. Vista Alegre – Surco – Lima; ante ustedes con respeto me presento y digo lo siguiente:

Que, con fecha 07 de abril del presente año me encontraba viajando por la carretera Panamericana Sur con destino a la ciudad de Ica (debido a la muerte intempestiva de un familiar) en compañía de mi Señora Madre Daniela Else Cominges Humala.

Que, a la altura del kilómetro 203/204 de la Panamericana Sur, la camioneta BMW X3 (2012) de placa D1B221 de mi madre sufrió un desperfecto debido a la mala señalización de la ruta, lo cual ocasionó que el vehículo perdiera control y estabilidad, produciendo la detención total del motor metros después, dejándonos en plena carretera (con solo un carril; de ida y de vuelta), entre camiones y autos que venía a gran velocidad, exponiéndonos a sufrir un fuerte impacto y poniendo en peligro nuestras vidas.

Por lo que procedí a llamarlos para que me brinden el servicio de auxilio mecánico y remolque. Cuando llegó la persona encargada me doy con la sorpresa que no contaban con la grúa de plataforma, teniendo que contratar una grúa particular para el desplazamiento a la Ciudad de Chincha, ocasionándome esto una demora inusual en mi movilización a la Ciudad de Ica.

Asimismo, los domingos cada estación debería contar con 4 ó 5 grúas de auxilio debido a la gran afluencia vehicular y demanda, ustedes solo cuentan con una camioneta y una grúa de arrastre por cada tramo, cuando deberían tener una cantidad superior debido a la afluencia vehicular de los carros que regresan a la ciudad de Lima.

Luego de todo el retraso, cuando llegó la persona encargada me doy con la sorpresa que NO contaban con la grúa de plataforma, ni las herramientas necesarias, obligándome a contratar una grúa particular para el desplazamiento de la camioneta de alta gama, que evitarían que el vehículo realice un rodamiento innecesario, siendo que su empresa solo cuenta con una grúa de arrastre.

Que, no han colocado una señalización apropiada y visible, al menos a mil metros de distancia del rompemuelle, ni tampoco han informado en el Peaje de Chilca mediante un volante o comunicación verbal que hay una desviación de ruta con giba pronunciada, ya sea por motivos de expansión de la vía, reparación o trabajos que realizan en la carretera.

Que, en la carretera los autos van a velocidad y poner la señalización a una distancia adecuada es obligatorio e imprescindible para evitar accidentes o daños mayores a los vehículos que se ven obligados a frenar intempestivamente por la falla geográfica de la vía.

Que, el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor en las Calles y Carreteras del Perú establece que para colocar señalización vial es necesario cumplir con ciertos requisitos, uno de ellos es **"Que la localización de la señalización permita al usuario un tiempo adecuado de reacción y respuesta"**. No pudiendo darse esta figura ya que no hubo una señalización visible que me permita proveer el incidente.

Que, en el Contrato de Concesión de los tramos Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica- Red Vial 6, tiene el compromiso de la **correcta ejecución de Proyectos y Obras**, brindando, seguridad, en el viaje, servicialidad, así como calidad en la infraestructura, lo cual no se acerca a la realidad

debido a que dichas desviaciones no están debidamente señalizadas, ni cuentan con suficientes grúas para brindar el auxilio mecánico oportuno en la carretera, ni tampoco cuentan con remolques adecuados para autos o camionetas de gama alta; como sí lo ofrece la concesionaria de RUTAS DE LIMA en los tramos de su competencia (ya que ellos cuentan con grúas de plataforma). No brindan seguridad a los autos que usan el tramo de seguridad vial porque la señalización no ha sido colocada de manera efectiva.

Solicito que COVIPERU se haga cargo de los daños ocasionados en la camioneta de placa D1B221, así como el transporte hacia Lima, pues está paralizada desde hace unos días en la ciudad de Chincha sin poder dar con la falla mecánica, incurriendo en distintos gastos que van desde el daño de la batería original de 17 placas, hasta la para total del motor que se encuentra trabado.

POR LO TANTO:

Solicito a ustedes se sirvan acceder a lo solicitado.

Lima, 15 de abril del 2019.

Jose Luis Andrade Cominges

Contacto:
E-mail: joseluisandradec@gmail.com
Telf.: 99236 2222







CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A.
RUC: 20511465061
PEAJE CHILCA
PANAMERICANA SUR KM. 66 CHILCA
BOLETA DE VENTA ELECTRONICA
Numero: B105-00969037
Fecha : 07.04.2019 14:21:00
Categoria: Ligero / AMBOS SENTIDOS
Total por Peaje: S/ 14.60

PEAJE UNICO DE IDA Y VUELTA, AHORRA TIEMPO

V.RESUMEN: cDMcyBZn2ghiIEFyt+4jEAOLL+o=